



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)

SGC

### SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Referencia: Fijación de Cuota Alimentaria  
Demandante: YOHANA PATRICIA PACHECO MEDINA C.C No. 1.049.346.647  
Demandado: CARLOS MARIO PERTUZ MERCADO C.C No. 1.049.346.608  
Radicación: 13894-4089-001-2021-00061-00.

#### Constancia secretarial.

Al Despacho del señor Juez informándole que el presente proceso la parte demandante presenta memorial solicitando se requiera al Cajero Pagador de la empresa HACIENDA LA TABACALERA, Administrada por el señor JOSE DAVID VERGARA GUERRA, ubicada en el Kilometro 14 vereda el Delirio, para que explique los motivos por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo, comunicada mediante oficio No 202 de fecha julio trece (13) de 2021.

Provea Usted.  
Zambrano, septiembre 02 de 2021.

**HERNANDO BARRIOS ARRIETA**  
Secretario

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, este Despacho Judicial ordenará requerir al Cajero Pagador de la empresa HACIENDA LA TABACALERA, para que explique los motivos por el cual no ha hecho efectivo el pago, antes de iniciar el correspondiente tramite incidental.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Requerir al Cajero Pagador de la empresa HACIENDA LA TABACALERA, Administrada por el señor JOSE DAVID VERGARA GUERRA, ubicada en el Kilometro 14 vereda el Delirio, para que explique los motivos por el cual no ha consignado la cuota alimentaria a favor de la señora YOHANA PATRICIA PACHECO MEDINA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.049.346.647, en calidad de madre biológica de los menores CARLOS MARIO, DAIRYS PATRICIA Y KEINER DAVID PERTUZ PACHECO., dicha orden fue comunicado mediante oficio No 202 de fecha julio trece (13) de 2021, antes de iniciar el correspondiente tramite incidental.

**SEGUNDO:** Se le previene al Cajero Pagador de la empresa HACIENDA LA TABACALERA, de las sanciones legales contempladas en el artículo 681 numeral 10 del C. de P.C., en caso de no cumplir la orden de embargo, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Oficiese en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO**  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Fabian Enrique Cotes Mozo  
Juez  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Bolívar - Zambrano**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25a6c517bfe04120df26d7360d69fa6cdee53ff08c66b7a9def9d68c8ba64171**

Documento generado en 02/09/2021 08:35:41 PM